

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, signado por el Ciudadano Licenciado Luis Rubén Cifuentes Carillo, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Morelos, presentado el día 02 de junio de 2015, ante el Instituto Nacional Electoral, y notificado a este organismo electoral mediante oficio número TEE/SG/362/15, en contra: *"...de los integrantes del Consejo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

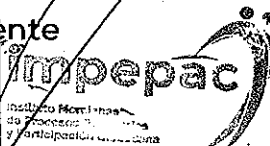
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día ocho de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, signado por el Ciudadano Licenciado Luis Rubén Cifuentes Carillo, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Morelos, presentado el día 02 de junio de 2015, ante el Instituto Nacional Electoral, y notificado a este organismo electoral mediante oficio número TEE/SG/362/15, en contra: *"...de los integrantes del Consejo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana